

CRÓNICA

Sobre tarifas de agua potable, gas y energía eléctrica

Santiago, 8 de julio de 1938.

El Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile se ha impuesto por la prensa del informe de la Comisión de Gobierno de esa Honorable Cámara, recomendando la aprobación de un proyecto de ley según el cual «sólo en virtud de una ley se podrán alzar las tarifas de agua potable, gas y energía eléctrica».

Nos hemos abocado al estudio de este problema, y con el debido respeto hacia esa Honorable Cámara hacemos llegar nuestras observaciones, rogando se hagan presente durante la discusión del proyecto.

Las empresas de utilidad pública del país, prácticamente en su totalidad fruto del capital y de la técnica nacionales, se esfuerzan por desarrollarse y constituyen hoy día un evidente factor de progreso en sí mismas y de colaboración al desarrollo industrial y a la satisfacción de necesidades primordiales para el comercio y los particulares. Todas ellas están sometidas en cuanto a sus relaciones con el Gobierno, Municipalidades y con sus consumidores a las leyes N.º 244, de 15 de mayo de 1931 y N.º 323, de 20 de mayo de 1931. (Ley General de Servicios Eléctricos y Ley de Servicios de Gas).

Por leyes o contratos especiales, haciendo excepción a las leyes generales citadas, están reguladas la Compañía Chilena de Electricidad y la Compañía de Teléfonos de Chile a las cuales no nos referimos.

En relación con un alza de tarifas de la Cía. Chilena de Electricidad, regida por leyes especiales, y que ha originado un proyecto de ley también especial, se ha propiciado la dictación de una ley general que afectaría a las demás compañías nacionales sometidas a una ley general que resguarda, a juicio del Instituto de Ingenieros, en forma satisfactoria los intereses del consumidor y que se ha cumplido con toda severidad respecto de ellas por la Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas.

Pasamos a resumir la estructura principal de las leyes N.º 244 y 323 vigentes, para demostrar que ellas cumplen con el objetivo de defender los intereses del consumidor, sin constituir una valla insalvable para permitir a las empresas desarrollarse dentro de ese marco.

Largo sería enumerar todos los aspectos que abarcan estas dos leyes sumamente reglamentarias. Nos limitaremos a comentar las partes relacionadas con las

tarifas, cuyo monto es regulado en relación con el capital inmovilizado, de modo que la utilidad no pueda pasar del 15% de ese capital. Solamente en el caso de que la utilidad neta no alcance al 10% de ese capital, podrá la empresa solicitar del Supremo Gobierno la aprobación de un nuevo pliego de tarifas.

La Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas creada por esas mismas leyes, controla permanentemente las variaciones del capital inmovilizado y fiscaliza las tarifas en su monto y en su aplicación en beneficio del consumidor. Esto exige una organización técnica y de contabilidad compleja y eficiente que después de estudios largos y minuciosos llegue a formarse juicio sobre la justificación de un alza, recomendando su aprobación o proponiendo su rechazo, según sea el caso.

Convencido el Instituto de Ingenieros de la importancia técnica de esta Dirección General, y conociendo la seriedad y honradez con que ha procedido, es que ve con grave preocupación la posible aprobación de una ley que traslade en el futuro la aprobación de tarifas, acto meramente administrativo, a la discusión de una Cámara política que por mucho interés que demuestre no podrá abordar, por falta material de tiempo, el estudio profundo que exige una resolución justa en relación con este problema.

Parece que la defensa del consumidor fuese el fundamento del proyecto.

El Instituto de Ingenieros de Chile estima que no se sirve el interés del consumidor, exponiendo en el futuro a las empresas de utilidad pública a posibles negativas de alzas justas y necesarias de tarifas, porque razones políticas circunstanciales así lo aconsejaren.

La aprobación del proyecto constituiría de por sí un peligro cierto de falta de interés en los inversionistas por los aumentos de capital de estas empresas, cuya rentabilidad quedaría entregada a la voluntad política. En un momento dado, no podrán ellas seguir en su desarrollo la demanda creciente de sus consumidores y estarán expuestas incluso a paralizar sus actividades, cuando no se les procurare los únicos medios de vida con tarifas equitativas. Limitadas por una ecuación que parece justa las utilidades de los inversionistas, de acuerdo con las leyes vigentes, los intereses de aquéllos se armonizan con los de los consumidores. Estos últimos piden servicio eficiente, aquéllos lo dan en lo posible dentro de sus medios y la Dirección General de los Servicios respectivos hace de árbitro para dar a cada cual lo que legítimamente le corresponde. Estimamos de gravedad suma destruir estas bases de equidad.

Si se medita un poco en el aporte que para el desarrollo del país, de sus industrias, de su comercio y para los habitantes en general representa la existencia de las empresas de utilidad pública, y si se compara con lo que a todas ellas les costaría procurarse la energía, luz y calor por su cuenta, si aquéllas no existieran, se puede formar una idea del perjuicio enorme que la aprobación del proyecto de ley puede traer consigo. El proyecto resulta más injusto si se considera que va a herir de preferencia a las 180 empresas, en su gran mayoría nacionales, existentes en el país.

Dichas empresas, en lo que a energía eléctrica se refiere, sólo distribuyen alrededor del 12 al 15%. El resto es generado y distribuido por la Compañía Chilena de Electricidad. Existe, pues, conveniencia pública en vitalizar dichas empresas

chilenas lo más posible, en su carácter de entidades nacionales distribuidoras de la energía eléctrica, antes que amagar su desenvolvimiento con leyes como las que nos permitimos observar.

El Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile, al someter al superior juicio de la Honorable Cámara de Diputados las consideraciones expuestas, lo hace con la esperanza de que al meditar sobre sus consecuencias el proyecto no se transforme en ley.

HÉCTOR MARCHANT B.,
Presidente.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Presente.